

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA

ROSIRREROS S.A.....

CUANTIA: (\$ 800, 00).....



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,

República del Ecuador, el **DIECINUEVE** de marzo del año dos

mil quince, ante mí **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME,**

Notario Decimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen, por

sus propios derechos el señor **JOSE HERACLIO AREVALO**

ROCILLO, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero,

de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de

Guayaquil; y, señorita **YOLANDA ROSILLO TERREROS,** de

nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Divorciada, de

profesión Quehaceres Domesticos, con domicilio en la Ciudad de

Guayaquil.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del

Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer

doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,

a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta

siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor

de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y

manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las

siguientes personas: el señor **JOSE HERACLIO AREVALO**

ROCILLO, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero,

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de
2 Guayaquil; y, señorita **YOLANDA ROSILLO TERREROS**, de
3 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Divorciada, de
4 profesión Quehaceres Domésticos, con domicilio en la Ciudad de
5 Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
6 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente
7 contrato se denominará: **ROSIRREROS S.A.**, su nacionalidad
8 es ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Guayaquil,
9 Provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer sucursales,
10 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
11 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía en su objeto social
12 se dedicará a todo lo relacionado a la **ACTIVIDAD PESQUERA**
13 **EN TODAS SUS FASES**, además se dedicara a todo lo que
14 comprende, y lo que se estipulan dentro de dicha actividad
15 permitidas por las Leyes Ecuatorianas.- **CUARTA: PLAZO.-** El
16 plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
17 contados a partir de la inscripción de la presente escritura
18 en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
19 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
20 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el
21 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
22 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
23 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
27 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
28 suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera:

50 años

200

101 a) **YOLANDA ROSILLO TERREROS** ha suscrito setecientas
 200 veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
 300 Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en
 400 numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba
 500 la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el
 600 saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el
 700 plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas
 800 establecidas en la Ley de Compañías; y b) **JOSE HERACLIO**
 900 **AREVALO ROCILLO**, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y
 1000 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 1100 una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por
 1200 ciento una vez que se inscriba la escritura pública de
 1300 constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el
 1400 setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de
 1500 veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en
 1600 la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
 1700 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
 1800 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento
 1900 de la escritura pública de constitución de la compañía, y
 2000 se depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
 2100 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha
 2200 suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la
 2300 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
 2400 Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.-
 2500 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas fundadores
 2600 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO**
 2700 **PRIMERO.**- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
 2800 General, la misma que constituye su órgano supremo. En

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



1. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los
2. accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
3. correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
4. contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a
5. las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos
6. de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
7. cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la
8. compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.
9. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Junta General, (sea Ordinaria o
10. extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por
11. la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
12. domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
13. por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el
14. Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas
15. se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con
16. el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se
17. reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
18. posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19. compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
20. cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
21. en la convocatoria. **ARTÍCULO TERCERO.** No se requerirá
22. convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
23. Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
24. doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
25. todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
26. sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
27. país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta
28. General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el

1. por cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
 2. representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta
 3. General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
 4. accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
 5. convocatoria. - **ARTÍCULO CUARTO.** - Salvo disposición contraria
 6. de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán
 7. por simple mayoría del capital pagado concurrente. - Los votos en
 8. blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTÍCULO**
 9. **QUINTO.** - La representación legal, judicial y extrajudicial de la
 10. compañía será ejercida por el Gerente General; será subrogado
 11. por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
 12. subrogado. - **ARTÍCULO SEXTO.** - Son atribuciones de la Junta
 13. General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al
 14. Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
 15. pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán
 16. ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario
 17. principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
 18. funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas
 19. y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca
 20. de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva
 21. legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**
 22. Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
 23. título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**
 24. Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la
 25. compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
 26. estatuto. - **ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Son atribuciones del Gerente
 27. General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
 28. judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder

RL

Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Decimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



1 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
2 los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
3 de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por
4 el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación
5 a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
6 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las
7 acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás
8 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
9 **OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo
10 la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía;
11 **b)** Presidir las sesiones de Junta General; **c)** Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de
13 las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente
14 General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo
15 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y
16 **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-
17 **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido
18 nombrar como **Gerente General** al señor **JOSE HERACLIO**
19 **AREVALO ROCILLO** y como **Presidente** a la señora **YOLANDA**
20 **ROSILLO TERREROS.-** **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y**
21 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos
22 de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
23 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la
24 compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y
25 deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
26 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su
27 valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
28 General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2015 10:38 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7689950 ✓

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909826000 VELASTEGUI LARCOS PATRICIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ROSIRREROS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2015 10:38 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Cecilia Rodríguez Acevedo
Notaria Pública Decimio Cecilia
del Cantón Guayaquil


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EMPLEACIÓN



Nº 070179042-0

CÉDULA DE

CIVILIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

AREVALO RODRIGUEZ JOSE HENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO

23-02-1974

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL

SOLTERO



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

AREVALO MORA ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

AREVALO FERREROS POLYDORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MAONABA

23-02-1974

FECHA DE EXPIRACION

2024-10-22

VA33343222



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



015

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015-0194

0701790420

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO

AREVALO RODRIGO JOSE HENRIQUE

PROVINCIA

GUAYAS

DISTRITO

MAONABA

CANTÓN

MAONABA

[Handwritten signature]

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Cecilia Gomez
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



REGULA DE CIUDADANIA NO 070062517 - 1
ROSILLO TERREROS YOLANDA
LOJA/MACARA/MACARA
19 JULIO 1936
TELEFONO 0014 0050 00196 F
LOJA/MACARA VCI SEXO
MACARA DE IDENTIFICACION 1936



ECUATORIANA*****

E233313222

DIVORCADO

PRO BACT

PRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

PROF. OCUP.

VICENTE ROSILLO

ANGELINA TERREROS

MACHALA UNION DE LA MADRE 07/10/2008

07/10/2008 PER. SIG.

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA

REN

0334554



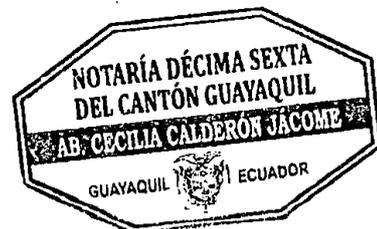
SECRETARIA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

1 **PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
2 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de
3 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
4 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
5 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
6 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**
7 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,
8 inutilización de un título de acciones se observarán las
9 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del
10 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que
11 se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
12 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales
14 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en
15 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
16 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las
17 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
18 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el
19 artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.-
20 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
21 autorizan expresamente a la Abogada **PATRICIA VERONICA**
22 **VELASTEGUI LARCOS** para obtener la aprobación y la
23 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.
24 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo
25 para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible.
26 Patricia Verónica Velastegui Larcos.- Abogada - Registro número
27 doce mil quinientos sesenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la
28 minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
2 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída
3 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a
4 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
6 Notaria. Doy fe.....

7
8
9 **f) JOSE HERACLIO AREVALO ROCILLO**

10 **C. C. # 070179042-0**

11 **Cert. Vot. # 015-0164**

12
13
14 **f) YOLANDA ROSILLO TERREROS**

15 **C. C. # 070062517-1**

16 **Cert. Vot. # Tercera Edad**

17
18
19
20
21
22
23 **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**
24 **NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO**
25 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



26
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE..... *Jacome*.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:13.870
FECHA DE REPERTORIO:20/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:12:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ROSIRREROS S.A.**, de fojas **23.065 a 23.077**, Registro Mercantil número **1.188**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ROSIRREROS S.A.**, a favor de **JOSE HERACLIO AREVALO ROCILLO**, de fojas **10.287 a 10.289**, Registro de Nombramientos número **3.455**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ROSIRREROS S.A.**, a favor de **YOLANDA ROSILLO TERREROS**, de fojas **10.290 a 10.292**, Registro de Nombramientos número **3.456**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA 1



RAZCADENA 2



RAZCADENA 3



RAZCADENA 4

Guayaquil, 23 de marzo de 2015

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1095529



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ROSIFEROS S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Jimena		9 de Octubre	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
1a Calle	0212 W. 2DA - 4TA		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0424 28659		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rosiferos.sa@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0991662382			

REFERENCIA UBICACIÓN:	Aguas de Durruti - Sur.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Jose Heracio Mercedes Walle		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	070279042-0		701611

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

x



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
30 MAR 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

lyapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/MAR/2015 10:01:14 Usu: omontaivan



Remitente: No. Trámite: 10992-0
JOSE AREVALO ---

Expediente: *70611*
7689950

RUC:

Razón social:

ROSIRREROS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FÓRMULARIO , NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	56
--	----